



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00035-00**
CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

La memorialista estese a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de abril del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda; reiterado a través de la providencia adiada el 10 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 43 del 15 de junio de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddeea7969085dd357eb31ef4a3fa9b8616a149c2dc797ede0eb2e953901e2c1d**

Documento generado en 14/06/2023 06:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 14 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00104-00**
CLASE: **Sucesión**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Negar** la aclaración solicitada por los apoderados judiciales de las partes, respecto de la sentencia emitida el 27 de enero de 2022, toda vez que la misma es extemporánea. (Art. 285 del C.G.P)

Además, no se advierte que esa providencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

2. **Requerir** a los memorialistas con el fin que adecuen su pedimento a la figura aplicable al sub-lite. (Art. 286 Ibídem)

Tal solicitud deberá ser coadyuvada por cada uno de los herederos aquí reconocidos. Ello, en razón de la distribución realizada frente a las acciones de Ecopetrol. (Art. 1394 del C.C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 43 del 15 de junio de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b731a2635a376f91d6ab0b8220ca7a1ee3e532c839cf18140ec066b679c9f63**

Documento generado en 14/06/2023 06:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>